



12.12.2011

B7-0696/2011

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras la pregunta con solicitud de respuesta oral B7-0671/2011

presentada de conformidad con el artículo 115, apartado 5, del Reglamento

sobre el futuro Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos (2011/2949(RSP))

**Ulrike Rodust, Josefa Andrés Barea, Guido Milana,
Antolín Sánchez Presedo, Kriton Arsenis, Catherine Trautmann,
Estelle Grelier**
en nombre del Grupo S&D

B7-0696/2011

Resolución del Parlamento Europeo sobre el futuro Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos (2011/2949(RSP))

El Parlamento Europeo,

- Visto el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y el Reino de Marruecos (Reglamento (CE) nº 764/2006 del Consejo, de 22 de mayo de 2006¹),
 - Visto el actual Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos (0000/2011),
 - Visto el procedimiento de aprobación de conformidad con el artículo 43, apartado 2, y el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C7-0000/2011),
 - Vistas las opiniones de la Comisión de Desarrollo y de la Comisión de Presupuestos (A7-0000/2011 y A7-0000/2011),
 - Vista la exposición de motivos de la recomendación de la Comisión de Pesca (A7-0394/2011), la cual expone las deficiencias del actual Protocolo de un año,
 - Vistos el artículo 115, apartado 5, y el artículo 110, apartado 2, de su Reglamento,
- A. Considerando que, según el informe de evaluación externa ex post encargado por la Comisión, el actual Protocolo presenta una relación coste-beneficio claramente insatisfactoria como consecuencia del bajo índice de aprovechamiento de las posibilidades de pesca negociadas y de los aspectos ecológicos y sociales no abordados;
1. Pide a la Comisión que avance en las negociaciones de un nuevo Protocolo para evitar cualquier posible aplicación provisional del Protocolo por falta de aprobación del Parlamento Europeo;
 2. Pide a la Comisión que garantice que cualquier futuro Protocolo deba ser sostenible desde los puntos de vista económico, ecológico y social y mutuamente beneficioso;
 3. Insiste en que cualquier acceso que se negocie en favor de los buques con pabellón de la UE para faenar en aguas de Marruecos debe basarse en el principio de recursos excedentarios, como se recoge en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; subraya, en particular, que debe realizarse una evaluación rigurosa de todas las poblaciones para las que se pida acceso o que puedan convertirse en capturas accesorias

¹ DO L 141 de 29.5.2006, p. 1.

de la flota de la UE; insiste en que todo acceso de la UE debe referirse a los recursos que no puedan ser capturados por la flota marroquí;

4. Pide a la Comisión que garantice la inclusión necesaria en todos los futuros Protocolos del principio de que los buques de la UE puedan tener únicamente acceso a las poblaciones excedentes;
5. Pide a la Comisión que garantice que el futuro Protocolo deba alinear las posibilidades de pesca con los conocimientos científicos, con las evaluaciones de los recursos y con las necesidades del sector pesquero; insiste además en que las medidas técnicas y las posibilidades de pesca deben ajustarse a los conocimientos científicos, debiendo consultarse a tal efecto a los pescadores;
6. Pide a la Comisión que garantice un uso más eficaz del apoyo al sector y un seguimiento más efectivo; considera necesario que el AAP incluya mecanismos eficaces de vigilancia, con el fin de garantizar que los fondos destinados al desarrollo, y en particular a la construcción de infraestructuras en el sector pesquero, se utilicen correctamente;
7. Pide a la Comisión que adopte todas las medidas pertinentes para obtener los datos necesarios sobre la aplicación del Protocolo y con ello dar la máxima transparencia al procedimiento legislativo;
8. Pide a la Comisión que garantice que el futuro Protocolo respeta plenamente el Derecho internacional y beneficia a todas las poblaciones locales afectadas;
9. Pide a la Comisión que facilite al Parlamento un informe escrito detallado sobre el grado de atención a las peticiones del Parlamento en el futuro Protocolo;
10. Pide asimismo a la Comisión que respete el marco interinstitucional y el papel del Parlamento Europeo de acuerdo con lo dispuesto en el Tratado de Lisboa;
11. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión.